TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: mercadlibre.cl

Rol Nº: 282-2009 OF NIC :OF.11444

En Santiago a 24 de Noviembre de 2009

Que el doña CARMEN ANGELICA OYARZO BURGOS, domiciliada Arica 6089, Depto. 112, La Serena, siendo su contacto administrativo doña Carmen Angélica Oyarzo Burgos, solicitó con fecha 01 de Julio de 2009, el nombre del dominio **mercadlibre.cl**, y a su vez, los señores MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA (Representado por Carey y Cía. Limitada) cuyo contacto administrativo es don Guillermo Carey, todos domiciliados para estos efectos en Miraflores 222, Piso 24, Santiago Centro, Santiago, solicitaron con fecha 13 de Julio de 2009 el mismo nombre de dominio **mercadlibre.cl**;

Que mediante Oficio No.11444 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio mercadlibre.cl;

Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 22 de Octubre de 2009 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 05 de Noviembre de 2009 a las 09.30 horas;

## TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 05 de Noviembre de 2009 a las 09.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
- 2.- Que consta en autos que doña CARMEN ANGÉLICA OYARZO BURGOS es primer solicitante del nombre del dominio **mercadlibre.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 01 de Julio de 2009 y la solicitud del segundo solicitante, señores MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA tiene fecha 13 de Julio de 2009;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
- 4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4.

## SE RESUELVE:

Asígnese el dominio mercadlibre.cl, al primer solicitante doña CARMEN ANGÉLICA OYARZO BURGOS.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Liliana Coloma Reyes, ambas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Jacqueline Abarza

Juez Árbitro

Liliana Coloma Reyes

Testigo

Joyce Slight Ossandón

Testigo